



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA



Ordenanza Regional

Nº 010-2005-CR/GRM.

Fecha 29-11-2005.

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, de conformidad con lo previsto en los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley Nº 27680- Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783, de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 – su modificatoria – Ley Nº 27902, y demás Normas Complementarias.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional :

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua :

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Coordinación Regional, es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional Moquegua, con las Municipalidades y la Sociedad Civil, con las funciones y atribuciones que señala la Ley;

Que el Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Regional tiene por objeto regular y establecer los mecanismos para el funcionamiento interno de sus miembros a fin de participar de manera consultiva y concertada en las acciones de desarrollo de la Región Moquegua, en el marco de las políticas regionales, locales y sectoriales;

Que, mediante informe Nº 226-2005-GRPPAT/G.R.MOQ, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su calidad de secretario técnico hace llegar el Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Regional, el mismo que cuenta con la opinión de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social a través del Dictamen N° 004-2005-CODS/GRMOQ;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2005; el Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, ha visto por conveniente normar el funcionamiento interno del Consejo de Coordinación Regional y por unanimidad;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- Apruébese el Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Regional, que consta; de ocho (08) Títulos, dos (02) capítulos, veintiséis (26) artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales; el mismo que se adjunta al presente como anexo.

Artículo Segundo.- La Presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano. Además deberá publicarse en el diario encargado de la publicación judicial de la Región; así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

POR TANTO
Mando se publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

[Signature]
A. S. María Cristala Constantinides Rosado
PRESIDENTA REGIONAL